Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÌN

Medellín, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	**HÉCTOR EMILIO GUERRA RODRÍGUEZ**
DEMANDADO	**CONECIL CONTRATISTAS S.A.S.**
RADICADO No.	05 001 31 05 **022 2020 00295** 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio No.	435
DECISIÓN	Rechaza demanda, no cumple requisitos

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, dado que la parte actora no subsanó las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, dentro del término concedido para ello, no encuentra más camino esta judicatura, que rechazar la presente demanda, en concordancia con el artículo 90 del Código General de Proceso, aplicable por analogía al Código de Procedimiento Laboral, conforme las indicaciones del artículo 145 del CPTSS.

Se ordenará el archivo de las presentes diligencias, así como la cancelación de su registro del sistema; igualmente se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **HÉCTOR EMILIO GUERRA RODRÍGUEZ**, en contra de **CONECIL CONTRATISTAS S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema de registro, igualmente se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **092** fijados en la secretaría del despacho hoy **24 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario